

Noticia. El Mercurio. 19 de Octubre 2007.

TDLC Aprueba, Con Condiciones, Alianza Entre Endesa Y Colbún Para Proyecto Hidroaysén

Entre otros puntos, impuso que la línea de transmisión Aysén-SIC deberá estar abierta a terceros por "a lo menos 6 meses" y que HidroAysén deberá seguir sujeta a normas de Sociedades Anónimas mientras Endesa y Colbún sean accionistas.

SANTIAGO.- Finalmente el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) dio a conocer este viernes su resolución respecto a la alianza entre las generadoras Endesa y Colbún para desarrollar el proyecto hidroeléctrico HidroAysén entre los ríos Baker y Pascua en la XI Región.

El tribunal antimonopolio aprobó la sociedad creada por ambas empresas, pero limitó su decisión al cumplimiento "copulativo" de cuatro condiciones.

En términos de la construcción de la línea de transmisión que inyectará los 2.750 MW desde Aysén hacia el SIC, que será construida por Transelec, indicó que la obra deberá recibir solicitudes de terceros "a los menos por seis meses".

Esto, debido a la solicitud de la filial eléctrica de la minera suiza Xstrata #Energía Austral- de utilizar la misma línea para inyectar los 600 MW que generará su proyecto Río Cuervo, cuyo estudio de impacto ambiental debe volver a ingresar a la Corema de la zona.

"Los contratos que HidroAysén, Endesa y Colbún celebren con alguna empresa de transmisión para la elaboración del diseño final de la línea asociada al proyecto, deberán estipular un período de a lo menos de 6 meses para recibir solicitudes de terceros interesados en disponer de capacidad de transmisión de la línea", dijo el TDLC en su fallo.

Agregó que los contratos deben ser "públicos" y no deben limitar la capacidad de la línea de 2.000 kms que inyectará la energía al centro de consumo a través de corriente continua.

"(Los contratos) no podrán establecer limitaciones ni restricciones para que la empresa de transmisión disponga -en caso de existir terceros con disposición a pagar por ello, o que la propia empresa de transmisión esté dispuesta a asumir su costo-, el diseño y construcción de la línea con una capacidad superior a la requerida por HidroAysén, o para ampliaciones de la misma", condicionó.

En este sentido, dijo que las condiciones y garantías de seriedad que se exijan a terceros interesados en comprometer y financiar capacidad de transmisión "deberán ser generales, objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionales al costo del diseño del proyecto", el que se estima en US\$ 1.500 millones.

Respecto al peaje que las terceras privadas deben pagar por el uso de la línea, señaló que debe ser establecido sobre criterios "objetivos, transparentes y no discriminatorios respecto del pagado por HidroAysén".

"Los contratos entre HidroAysén, la empresa transmisora y/o terceros que hubiesen

contratado capacidad de transmisión, deberán establecer que las controversias que surjan entre las empresas, con motivo de la implementación del acceso abierto a la línea de transmisión, se someterán al arbitraje del Panel de Expertos", aclaró el TDLC.

Derechos de agua

En relación los derechos de aprovechamiento de agua, el TDLC señaló que deben enajenar o renunciar a tales derechos, tanto de los otorgados como de los pendientes.

De esta forma, el Tribunal acoge en parte, la propuesta presentada por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y por la Dirección General de Aguas (DGA), la que hasta último minuto presentó antecedentes para reforzar su solicitud.

"Las consultantes deberán haber enajenado o renunciado a los derechos de aprovechamiento de aguas de que sean titulares directos o a través de sus filiales, relacionadas o coligadas, así como a las solicitudes pendientes de éstos, en las cuencas de los ríos Palena y Aysén, y en la subcuenca del río Ibañez", detalló el organismo en su fallo.

Añadió que la enajenación no podrá efectuarse a personas naturales o jurídicas filiales, coligadas ni relacionadas con cualquiera de las consultantes tanto directa como indirectamente.

"Las consultantes, HidroAysén o sus filiales, coligadas o relacionadas, deberán consultar ante este Tribunal en forma previa a la adquisición o solicitud de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en las cuencas señaladas, hasta la fecha de entrada en servicio de la última central del proyecto consultado", puntualizó.

Las cinco centrales que Endesa y Colbún construirán en Aysén entrarán en operación entre 2014 y 2022: Baker 1 (660 MW) operativa en el primer trimestre de 2014; Pascua 2.2 (500 MW), operativa en 2016; Pascua 2.1 (770 MW) en 2018; Pascua 1 (460 MW) en 2020; y Baker 1 (360 MW) en 2022.

El TDLC señaló que las empresas deberán presentar a la FNE los contratos definitivos de compraventa de energía y potencia de las centrales establecidos entre Endesa y Colbún. "Este precio deberá ser establecido o bien como centro de costos o bien de forma horaria en relación a la transmisión instantánea de energía y sobre la base de los porcentajes establecidos en el pacto de accionistas" suscrito entre las empresas el 10 de octubre de 2006.

Además, indicó que HidroAysén deberá permanecer como sociedad anónima abierta o cerrada, pero sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, "mientras Endesa y Colbún mantengan participaciones accionarias en ella".

Operatividad

En el fallo emitido hoy, el TDLC propone a la Presidenta Michelle Bachelet, a través del Ministerio de Energía, que se establezca en el CDEC un mecanismo que permita que los otros actores del mercado eléctrico puedan monitorear efectivamente la actuación de las consultantes y sus empresas relacionadas.

Además, que el plazo para efectuar la licitación de suministro por parte de las empresas distribuidoras sea "adecuado y suficiente" para obtener las autorizaciones y permisos correspondientes.

Cabe recordar que el 24 de abril de 2006 los directorios de Endesa Chile y Colbún aprobaron crear la sociedad HidroAysén. El acuerdo estipuló que ambas firmas conformarán una sociedad anónima en la que Endesa tendrá el 51% del capital social y Colbún el 49% restante.

Además, se fijó que la primera recibirá durante 30 años el 12,3% de la energía que produzcan las unidades como contraprestación a sus aportes al proyecto, mientras que el 87,7% restante se destinará a la comercialización dividido entre ambas a razón de 51% para Endesa y 49% para Colbún.

Descargue el fallo completo: